

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA BEATRIZ BAUTISTA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, el proyecto denominado: "Fortalecimiento en sus capacidades a las Integrantes del Sistema Estatal y Municipal de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de las Mujeres, del cual se desprende la Meta 10: "Realizar 6 Talleres para 40 personas c/u de 2 sesiones c/u de 8 hrs. para la alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México con el servicio y la

Rinde Chiquered
 2014

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autor(es) del presente trabajo

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan "

aplicación de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento, dirigido a 240 integrantes de los Sistemas de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de los Municipios"; para lo cual, "EL CONSEJO" cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO", el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES / OFICIO / DGIEPEG / 0352 - 20 / 2014.

I.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.7. Que "EL CONSEJO", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N1-2014, en su partida 8 a favor del Centro Interamericano para la Productividad y Competitividad S. C. mediante fallo de adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

I.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.1. Que es una Sociedad Civil, constituida legalmente mediante escritura pública número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que la Licenciada Beatriz Bautista Cruz, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCI060509U94, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que tiene por objeto, proporcionar asesoría y consultoría a las actividades económicas productivas en general, en los procesos de planeación, administración, programación, y de mejora continua para los sectores de educación, capacitación y evaluación; propiciar capacitación a instituciones públicas y/o privadas, en general en competencias laborales; aplicar sistemas que definan la competencia laboral requerida por los sectores públicos, para el desarrollo de funciones educativas y de capacitación que permita evaluar la posesión de dichas competencias por parte de los individuos; la capacitación y/o evaluación de la competencia laboral de los trabajadores o capacitados con propósito de certificación; operar como centro de capacitación y evaluación de competencias laborales y de cualquier otro tipo; la asesoría profesional especializada en materia de evaluación y seguimiento de proyectos en materia educativa, así como la capacitación de los responsables de tales proyectos.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, en el Instituto Nacional de las Mujeres, no necesariamente coincide con los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que "EL CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL CONSEJO" dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de "EL CONTRATO", señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, domicilio el ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier no. 836 interior 402, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C. P. 15900, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir "EL CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO", es la prestación de servicios para realizar 6 Talleres para 40 personas c/u de 2 sesiones c/u de 8 hrs. para la alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México con el servicio y la aplicación de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento, dirigido a 240 integrantes de los Sistemas de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de los Municipios, cuyas especificaciones se describe en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$203,448.00 (Doscientos tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más \$32,551.68 (Treinta y dos mil quinientos cincuenta y un 68/100 M.N.) por concepto de I.V.A., dando un gran total de \$235,999.68 (Doscientos treinta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.), de conformidad con la entrega de:

Primer Pago: por la cantidad de \$117,999.84 (Ciento diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

- Carta descriptiva;
- Oficio de invitación;

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

- Listas de asistencia;
- Memoria fotográfica; y
- Evaluación pre y post.

Segundo Pago: por la cantidad de \$117,999.84 (Ciento diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 84/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

- Informe final de los talleres de la Alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México con el servicio y la aplicación de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento; y
- Propuesta de programa integral de acciones municipales desde el ámbito de las diferentes áreas municipales.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de entregar la factura correspondiente por dicho monto y productos correspondientes.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibidos los productos derivados de la prestación del servicio, a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por la misma área, en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura de la prestación de servicios entregados, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de la prestación de servicios, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

La factura deberá ser por la meta correspondiente y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los productos y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la contratación de los servicios.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las/os autoras/os del presente trabajo

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los productos en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en “EL CONTRATO” y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

“EL CONSEJO” designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los productos a entregar por “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”.

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de “EL CONTRATO”.

En caso de presentarse alguna violación, “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a “EL CONSEJO” por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres, quien a su vez reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE “LOS SERVICIOS”

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, se obliga a desarrollar el objeto de “EL CONTRATO” en las especificaciones contenidas en el ANEXO UNO.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales, se describen en el ANEXO UNO que forma parte de “EL CONTRATO”.

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener los productos, dentro de los doce meses siguientes a la firma de “EL CONTRATO”.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DE “EL CONTRATO”

La Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CONSEJO”, rescindirá administrativamente “EL CONTRATO” cuando “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000830-N1-2014 o en “EL CONTRATO”, sin

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO"; y
- b) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", establecerá con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no es responsable de los errores u omisiones por las (los) autoras del presente trabajo

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS SANCIONES

El atraso en la fecha de entrega de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfaseamiento.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de éste en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL CONSEJO".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independientemente de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los productos se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autor(es) del presente trabajo

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA

Convienen las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

LIC. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR 6 TALLERES PARA 40 PERSONAS C/U DE 2 SESIONES C/U DE 8 HRS. PARA LA ALINEACIÓN A LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL SERVICIO Y LA APLICACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, DIRIGIDO A 240 INTEGRANTES DE LOS SISTEMAS DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

ANEXO 1

Meta 10: Realizar 6 Talleres para 40 personas c/u de 2 sesiones c/u de 8 hrs. para la alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México con el servicio y la aplicación de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento, dirigido a 240 integrantes de los Sistemas de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de los Municipios

OBJETIVOS

General:

Garantizar la correcta aplicación de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y su Reglamento; el Reglamento del Sistema Estatal para la igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres 2014-2018, todo esto a nivel municipal y así lograr una mejora en el funcionamiento de los Sistemas Municipales para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

- Actividad: 6 Talleres.

Participantes	240 servidoras y servidores públicos integrantes de los Sistemas de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de los Municipios
Duración	12 horas por taller; 6 talleres 72 horas.
Sesiones	2 sesiones por taller; 6 talleres 12 sesiones.
Duración de cada sesión	6 horas por sesión

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" TENDRÁ QUE CONTEMPLAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES, LOS SIGUIENTES INSUMOS:

- Cañón - Proyector;
- Pantalla de tripié de 2.44 mts. X 3.48 mts;
- Lap Top;
- Micrófonos;
- Equipo de Sonido;
- Extensiones y multicontacto;
- Mesas;
- Sillas; y
- Marcadores.

Así mismo deberá proporcionar el siguiente material al finalizar la investigación:

- Identificadores para los asistentes; y
- Material didáctico para cada participante (carpeta-folder, plumas, lápices, marca textos, block de notas, impresiones y/o fotocopias de los tomas a desarrollar).

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no asume responsabilidad por los errores de hecho expresados por las (los) autor(es) del presente trabajo.

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DEBERÁN DE CONTEMPLAR COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES TEMAS:

- I. Presentación de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- II. Presentación del Reglamento de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
- III. Presentación y análisis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México
- IV. Que son los Sistemas de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de los Municipios?
- V. Asesorar y orientar a los integrantes de los Sistemas de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres de los Municipios.

LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DEBERÁN CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS:

Exposición Conceptual: Consiste en la presentación de conceptos relativos a los temas del curso por parte del Instructor/a. Es la exposición tradicional de conceptos en donde el instructor/a explica el concepto, da tips, comparte su experiencia, aclara dudas, etc.

Modelaje de Experiencia Proyectada: En algunos casos, cuando el tema lo requiere, el instructor participa en una escenificación como supervisor, modelando las técnicas que está presentando. Permite que los participantes vean a alguien con experiencia, utilizando y aplicando las técnicas vistas.

Ejercicios de Aplicación: Los participantes, organizados en corrillos (equipos de 4 o 5 participantes) realizan escenificaciones, donde aplican las técnicas vistas. Puede ser un solo corrillo quien las aplique, o puede ser entre dos corrillos, enviando un representante a una mesa central. Un corrillo envía a un supervisor y el otro a un colaborador. Cada quien define su estrategia y se aplican las técnicas vistas.

Ejercicios Estructurados: Para algunos temas, el manejo se hace con este tipo de ejercicios, los cuales llevan una secuencia lógica de pasos que llevan a los participantes al *insight*. Son ejercicios que están compuestos de una serie de pasos, cada uno de los cuales llevan a los participantes a "darse cuenta" de situaciones en las que ellos participan y de cómo sus actitudes y posiciones personales influyen positiva o negativamente en el resultado. Se cierran con una reflexión profunda sobre la vivencia.

Ejercicios de Desarrollo de Experiencias: Son ejercicios que se han diseñado para provocar cambios profundos en los/as participantes. Se les conoce como ejercicios de alto impacto. Se dan las instrucciones del ejercicio, se guía su ejecución, se concluye con una reflexión individual y grupal y de la vivencia se obtienen los conceptos válidos para el grupo.

Resultados y/o Productos. Se trabajará en función de resultado(s) o producto(s) final(es).

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, dentro del Insuaj Nacional de las Mujeres. No debe ser utilizado para fines comerciales. Este material es propiedad de las autoridades del programa.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan.

Planteamiento de casos reales y legislación aplicable: Exposición oral, seminarios, sesiones prácticas y análisis de casos.

CALENDARIZACIÓN Y TIEMPOS

Actividades Operativas	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.
Coordinación con los municipios.	X	X	X	
Seguimiento de las actividades sustantivas.	X	X	X	
Revisión de productos finales.				X
Actividades Sustantivas	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.
Elaboración de propuesta metodológica de los talleres.	X			
Elaboración de instrumentos de evaluación de entrada y salida.		X	X	
Impartición de los Talleres.			X	X
Reporte preliminar de los Talleres.				X
Productos y o resultados.				X

PRODUCTOS Y/O RESULTADOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE ADJUDICADO, AL FINAL DE LOS TRABAJOS:

- Carta descriptiva;
- Oficio de invitación;
- Listas de asistencia;
- Memoria fotográfica;
- Evaluación pre y post;
- Trabajos finales de las/os participantes; y
- Informe final de los talleres de la Alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México con el servicio y la aplicación de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento
- Propuesta de programa integral de acciones municipales desde el ámbito de las diferentes áreas municipales.

* TODOS LOS PRODUCTOS Y/O RESULTADOS DEBEN SER ENTREGADOS EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.

Según sea el caso, los productos deberán contener los siguientes criterios:

1. Las firmas de INMUJERES, Escudo Nacional y Gobierno Federal, deben aparecer en todos los materiales que se produzcan, siempre respetando su forma, color y lineamientos de aplicación;
2. Los logos del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y la estrategia "En Grande", deben ser colocados sobre fondo blanco;
3. Todos los logotipos del arte deberán guardar las mismas proporciones y en caso de requerirlo, utilizar la leyenda legal correspondiente;



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

4. En todos los documentos, investigaciones, publicaciones y/o productos, deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo";*
5. En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se deberá incluir la siguiente leyenda: *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";* y
6. Por ningún motivo, los productos deberán contener el logo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Al término del proceso de capacitación, se deberá preparar un informe o reporte detallado de resultados o conclusiones del mismo, los elementos mínimos que deberán contener los informes finales de capacitación, son los siguientes:

- Nombre de la actividad,
- Objetivos generales y específicos del diagnóstico,
- Población objetivo,
- Fecha de realización,
- Sede o lugar de realización,
- Fases de desarrollo,
- Análisis de resultados, desglosados por tipo de población.
- Planeación (organización, acuerdos y compromisos previos a la ejecución).
- Ejecución (narración breve de los aspectos más relevantes de los incidentes, cambios a los planes de sesión sucedidos durante la actividad y sugerencias para el trabajo futuro).
- Sistematización de evaluaciones (de los resultados, de los cuestionarios, etc.),
- Recomendaciones y sugerencias sobre aspectos técnicos y de organización,
- Evidencias (fotografías, visitas a sitio, etc.),
- Productos que se hayan derivado del proceso de formación y que hayan sido elaborados por las y los participantes:

Los productos terminado deberá incluir el diseño de placas autorizadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, y portadas y contraportadas que será proporcionado por este Consejo, así como la descripción de la leyenda para producto terminado: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo".*

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

De igual forma, invariablemente, en toda publicidad, promoción o producto, se deberá incluir la leyenda "A CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN"

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fomento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO:

Producto	Porcentaje
Carta descriptiva; Oficio de invitación; Listas de asistencia; Memoria fotográfica; Evaluación pre y post;	50%
Informe final de los talleres de la Alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México con el servicio y la aplicación de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento Propuesta de programa integral de acciones municipales desde el ámbito de las diferentes áreas municipales.	50%

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar cinco tantos impresos del dummie de los productos finales, empastados o encuadernados y en medio magnético, con revisión ortográfica depurada, diseño y cortes para impresión (reporte de capacitación y documento final).

1. El pago se realizará de acuerdo al cuadro anterior y a que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer determine que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha cumplido en tiempo y forma.
2. El monto establecido incluye pago de viáticos, elaboración de instrumentos de medición y ponencia y/o resumen.
3. La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y artículo 3º, párrafo 3º, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. "EL CONSEJO" retendrá, en caso de ser necesario, a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual "EL CONSEJO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.
5. Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de "EL CONTRATO" "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CONSEJO".
6. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a la firma de "EL CONTRATO", deberá de depositar una fianza por el monto del 10% al valor de "EL CONTRATO".
7. La recepción de la factura se realizará en las oficinas de "EL CONSEJO" mínimo al día siguiente de la realización de la entrega de los materiales y/o evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
8. "EL CONSEJO", tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.
9. Así mismo los pagos serán de forma electrónica de acuerdo al Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se instruye a los entes públicos gubernamentales que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

abono en cuenta del beneficiario, mediante formato que será entregado por el área de Recursos Financieros de "EL CONSEJO", en su momento.

10. El producto terminado deberá incluir el diseño de plecas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que será proporcionado por este Consejo, así como la descripción de la leyenda para producto terminado:

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

11. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar cinco tantos impresos impastados o encuadernados y en medio magnético del dummie con revisión ortográfica depurada, diseño y cortes para impresión del producto final (Estudio), en formatos Word y PDF.

ÁMBITO DE RELACIONES

La coordinación y supervisión de las actividades de la prestación de servicios, estará a cargo de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes, cuando sea necesario, y la Dirección enviará dichos productos y/o reportes a la Responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho Proyecto, para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

El personal de "EL CONSEJO" supervisará la logística del estos evento (seminario), así como la elaboración de los medios de verificación pertinentes como son: las listas de asistencia y fotografías; sin embargo los proveedores deberán estar disponibles para cualquier solicitud que se presente previo a la realización del evento.

"EL CONSEJO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" toda la información con que cuente. En caso de que así sea solicitado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" sin que para ello amerite alguna carga de trabajo para el personal de "EL CONSEJO".

Para cualquier aclaración o corrección, "EL CONSEJO" podrá convocar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" todas las veces que sea pertinente, quien deberá estar disponible.

RESTRICCIONES

El lugar para la entrega de los trabajos es en las oficinas de "EL CONSEJO" ubicado en Av. José María Morelos y Pavón Pte. No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, en Toluca, Estado de México.

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres agradece a sus colaboradores los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

“LAS PARTES” convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de “EL CONSEJO”, mediante pago a la entrega de la factura correspondiente, a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Coordinadora Estatal Operativa del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, la Arq. María de Lourdes Hinojosa Jaimes. La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción de “EL CONSEJO” y el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en el contrato respectivo, por “EL CONSEJO”.

POR “EL CONSEJO”

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR “EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS”

LIC. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HIÑOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR 6 TALLERES PARA 40 PERSONAS C/U DE 2 SESIONES C/U DE 8 HRS. PARA LA ALINEACIÓN A LA LEY DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE MÉXICO CON EL SERVICIO Y LA APLICACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO, DIRIGIDO A 240 INTEGRANTES DE LOS SISTEMAS DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.

CONT/TRANS/006/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, Amigo al Instituto Nacional de las Mujeres

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA BEATRIZ BAUTISTA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, el proyecto coordinado denominado: "Fortalecimiento a las IMM y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo de la Mujer", el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de las Mujeres, del cual se desprende la Meta 2: "Taller para la incorporación de la Perspectiva de Género, prevención y atención de la Violencia

Handwritten signature and date: *María Mercedes Colín Guadarrama*, 14/09/2014

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Contra las Mujeres en las Políticas Públicas de la Administración Municipal para impulsar la igualdad entre las Mujeres y Hombres"; para lo cual, "EL CONSEJO" cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO", el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES / OFICIO / DGIPEG / 0413 - 5 / 2014.

I.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.7. Que "EL CONSEJO", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-NI-2014, en su partida 3 a favor del Centro Interamericano para la Productividad y Competitividad S. C. mediante fallo de adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

I.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.1. Que es una Sociedad Civil, constituida legalmente mediante escritura pública número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que la Licenciada Beatriz Bautista Cruz, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCI060509U94, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que tiene por objeto, proporcionar asesoría y consultoría a las actividades económicas productivas en general, en los procesos de planeación, administración, programación, y de mejora continua para los sectores de educación, capacitación y evaluación; propiciar capacitación a instituciones públicas y/o privadas, en general en competencias laborales; aplicar sistemas que definan la competencia laboral requerida por los sectores públicos, para el desarrollo de funciones educativas y de capacitación que permita evaluar la posesión de dichas competencias por parte de los individuos; la capacitación y/o evaluación de la competencia laboral de los trabajadores o capacitados con propósito de certificación; operar como centro de capacitación y evaluación de competencias laborales y de cualquier otro tipo; la asesoría profesional especializada en materia de evaluación y seguimiento de proyectos en materia educativa, así como la capacitación de los responsables de tales proyectos.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no es responsable de los contenidos expresados por las (as) autoras del presente trabajo

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que "EL CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL CONSEJO" dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de "EL CONTRATO", señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, domicilio el ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier no. 836 interior 402, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C. P. 15900, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir "EL CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO", es la prestación de servicios para elaborar un Taller para la incorporación de la Perspectiva de Género, prevención y atención de la Violencia Contra las Mujeres en las Políticas Públicas de la Administración Municipal para impulsar la Igualdad entre las Mujeres y Hombres, cuyas especificaciones se describe en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$61,206.00 (Sesenta y un mil seis pesos 00/100 M.N.), más \$9,792.96 (Nueve mil setecientos noventa y dos pesos 96/100 M.N.) por concepto de I.V.A., dando un gran total de \$70,998.96 (Setenta mil novecientos noventa y ocho pesos 96/100 M.N), de conformidad con la entrega de:

Primer Pago: por la cantidad de \$35,499.48 (Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

- Propuesta metodológica del Taller; y

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no hace responsable como a los puntos de vista expresados por las (os) autores del presente trabajo.

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

- Impartición del Taller (Carta Descriptiva, listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de responsabilidad y municipio, material didáctico, memoria fotográfica, conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, memoria fotográfica, evaluaciones de entrada y salida), en formato Word y PDF.

Segundo Pago: por la cantidad de \$35,499.48 (Treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

- Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF;
- Reporte final detallado de capacitación, en formatos Word y PDF; y
- Programa de acciones que se pueden incorporar al plan de trabajo para la prevención y atención de la Violencia de Género.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de entregar la factura correspondiente por dicho monto y productos correspondientes.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibidos los productos derivados de la prestación del servicio, a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por la misma área, en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura de la prestación de servicios entregados, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de la prestación de servicios, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

La factura deberá ser por la meta correspondiente y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los productos y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la contratación de los servicios.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no asume responsabilidad por los datos de esta expresados por las (os) autoras del presente trabajo

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los productos en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los productos a entregar por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres, quien a su vez reconocerá el derecho moral de las o los autoras que participen en la elaboración de los productos.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE "LOS SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a desarrollar el objeto de "EL CONTRATO" en las especificaciones contenidas en el ANEXO UNO.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales, se describen en el ANEXO UNO que forma parte de "EL CONTRATO".

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener los productos, dentro de los doce meses siguientes a la firma de "EL CONTRATO".

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", rescindirán administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-NI-2014 o en "EL CONTRATO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO"; y
- b) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Quando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", establecerá con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

CONT/TRANS/008/2014

 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS SANCIONES

El atraso en la fecha de entrega de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfasamiento.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de éste en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL CONSEJO".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independientemente de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Esta materia se realizó con financiamiento del Fondo de Fortalecimiento a la transversalización de la Perspectiva de Género, otorgado por el Instituto Nacional de las Mujeres, los recursos de este fondo son de los fondos de esta instancia por los (los) autores del presente trabajo.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los productos se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA

Conviene las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014 Año de los Tratados de Teolyucan"

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DÉBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"

LIC. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JA'MES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA IMPARTIR UN TALLER PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA IMPULSAR LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

ANEXO 1

Meta 2: Taller para la incorporación de la Perspectiva de Género, prevención y atención de la Violencia Contra las Mujeres en las Políticas Públicas de la Administración Municipal para impulsar la Igualdad entre las Mujeres y Hombres

OBJETIVOS

General:

Capacitar al personal de los Centros de Desarrollo de las Mujeres (CDM), a través de un Taller para la incorporación de la Perspectiva de Género, prevención y atención de la Violencia Contra las Mujeres en las Políticas Públicas de la Administración Municipal para impulsar la Igualdad entre las Mujeres y Hombres

Específicos:

Proporcionar conocimientos teóricos tanto para comprender el significado y la aplicación de la perspectiva de género y atención y prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito Municipal, para definir, promover y ejecutar los programas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

- **Actividad:** 1 Taller-Curso.
- **Participantes:** 36 personas las cuales estarán a cargo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres (Abogado, Psicólogo y Trabajador Social y Titulares de las IMM),
- **Duración del Taller:** 25 hrs.
- **Total de sesiones:** 3 sesiones de 6hrs y una sesión de 7hrs.
- **Duración de cada sesión:** 6 horas/ 7horas
- **Horario:** 10:30 -16:30 hrs. / 10:30 - 17:30
- **Distribución de las sesiones:** 2 sesiones por semana.

Sede: La realización del Taller se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en la ciudad de Toluca.

Reporte de capacitación con propuestas y recomendaciones para el fortalecimiento los Institutos Municipales de la Mujer en materia de equidad y violencia de género en el Estado de México (Reporte final de capacitación a entregar en formatos Word y PDF).

Documento que contenga rutas críticas por área, que refleje la aplicabilidad de los conocimientos obtenidos en el Taller en las áreas de Psicología, Trabajador Social, y Jurídica (Documento final a entregar en formatos Word y PDF).

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" TENDRÁ QUE CONTEMPLAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA PARA LA IMPARTICIÓN DEL SEMINARIO LOS SIGUIENTES INSUMOS:

- Contar con proyector
- Lap Top;
- Identificadores para los participantes
- Material didáctico para cada participante (información documental de los temas a considerar en el taller, Carpeta, plumas, lápices, block de notas etc.)

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no es responsable de los contenidos. Los autores del presente trabajo.

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

- Listas de asistencia (desagregadas por sexo, edad y nivel de estructura), conforme al formato que será otorgado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer.
- Extensiones y multicontactos.
- Vinilonas de proscenio para evento inaugural (la Dirección de Bienestar Social para la Mujer proporcionará el Dummi correspondiente).

Así mismo deberá proporcionar el siguiente material al finalizar la investigación:

- Identificadores para los asistentes; y
- Material didáctico para cada participante (información documental de los temas a considerar en el Diplomado, carpeta-folder, plumas, lápices, block de notas, etc.)

PARA LA IMPARTICIÓN DEL TALLER, EL CONTENIDO TEMÁTICO MÍNIMO SERÁ EL SIGUIENTE:

PRIMERA SESIÓN

- 1.- Antecedentes de la perspectiva de género
- 2.- La perspectiva de género ¿Qué es el género?
- 3.- El género en perspectiva
- 4.- Conceptos básicos de la perspectiva de género: Sexo, Género, Roles, Estereotipos, Identidad, Igualdad, Equidad
- 5.- La construcción social del género: los procesos que originan la desigualdad. Educación en respeto a la diversidad. Las brechas de la desigualdad de género. Vivir con equidad

SEGUNDA SESIÓN

- 1.- Lo que implica ser mujer o ser hombre.
- 2.- El ejercicio del poder entre mujeres y hombres.
- 3.- Nuestra posición frente al cambio de las relaciones de género.
- 4.- La perspectiva de género en las políticas públicas.
- 5.- Marco institucional y normativo de la violencia contra la Mujer en el Estado de México.

TERCERA SESIÓN

- 1.- Tipos y Modalidades de Violencia de Género.
- 2.- Mitos y Estereotipos más frecuentes, que proporcionan la Violencia de Género.
- 3.- La Masculinidad y Violencia de Género
- 4.- Detección de la Violencia de Género
- 5.- Consecuencias de la violencia sobre la salud de las mujeres.

CUARTA SESIÓN

- 1.- Apoyo a la mujer que comunica que está siendo maltratada.
 - a) Primera entrevista.
 - b) La seguridad de la mujer.
- 2.- El Trabajo de las áreas Jurídicas, Psicológica y Trabajador Social con mujeres en situación de Violencia.
- 3.- Mecanismos de referencia y contrareferencia de Mujeres en situación de Violencia.
- 4.- Reflexiones sesión de dudas

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras del presente trabajo.

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

5.- Examen

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ COMBINAR VARIAS DE LAS SIGUIENTES METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS:

Exposición Conceptual: Consiste en la presentación de conceptos relativos a los temas del curso por parte del Instructor/a. Es la exposición tradicional de conceptos en donde el instructor/a explica el concepto, da tips, comparte su experiencia, aclara dudas, etc.

Modelaje de Experiencia Proyectada: En algunos casos, cuando el tema lo requiere, el instructor participa en una escenificación como supervisor, modelando las técnicas que está presentando. Permite que los participantes vean a alguien con experiencia, utilizando y aplicando las técnicas vistas.

Técnicas-demostración y ejercicios vivenciales: Para enseñar principalmente destrezas motoras y conceptuales

Ejercicios Estructurados: Para algunos temas, el manejo se hace con este tipo de ejercicios, los cuales llevan una secuencia lógica de pasos que llevan a los participantes al insight. Son ejercicios que están compuestos de una serie de pasos, cada uno de los cuales llevan a los participantes a "darse cuenta" de situaciones en las que ellos participan y de cómo sus actitudes y posiciones personales influyen positiva o negativamente en el resultado. Se cierran con una reflexión profunda sobre la vivencia.

Ejercicios de Desarrollo de Experiencias: Son ejercicios que se han diseñado para provocar cambios profundos en los/as participantes. Se les conoce como ejercicios de alto impacto. Se dan las instrucciones del ejercicio, se guía su ejecución, se concluye con una reflexión individual y grupal y de la vivencia se obtienen los conceptos válidos para el grupo.

Resultados y/o Productos: Se trabajará en función de resultado (s) o producto (s) final (es).

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y/O RESULTADOS SIGUIENTES:

- Nombre de la actividad,
- Objetivos generales y específicos del proceso de capacitación,
- Población objetivo,
- Fecha de realización,
- Sede o lugar de realización,
- Duración en horas, días y en su caso sesiones,
- Análisis de resultados, desglosados por tipo de población (municipal o estatal), nivel en la estructura organizacional, tipo de contratación, rango de edad y sexo (conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer).
- Planeación (organización, acuerdos y compromisos previos a la ejecución).
- Ejecución (narración breve de los aspectos más relevantes de los incidentes, cambios a los planes de sesión sucedidos durante la actividad y sugerencias para el trabajo futuro).
- Sistematización de evaluaciones (retroalimentación grupal, sistematización de los resultados de los cuestionarios, etc.),
- Recomendaciones y sugerencias sobre aspectos técnicos y de organización,
- Evidencias (fotografías, listas de asistencia conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer)
- Listas de asistencia, conforme con el formato que le otorgara la Dirección de Bienestar Social para la Mujer.
- Reporte Preliminar de la capacitación
- Evaluaciones de entrada y salida

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo.

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

- Metodología para la impartición del taller.
- Productos que se hayan derivado del proceso de formación y que hayan sido elaborados por las y los Participantes

Los productos terminado deberá incluir el diseño de plecas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que será proporcionado por este Consejo, así como la descripción de la leyenda para producto terminado: *“Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo”.*

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

La consultoría adjudicada deberá entregar reporte de capacitación y documento final en medio impreso y magnético en versiones PDF y Word.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	Agost	Sept	Oct	Nov
Elaboración de propuesta metodológica del Taller	X			
Elaboración de instrumentos de evaluación de entrada y salida	X			
Impartición del Taller		X		
Reporte preliminar del Taller		X		
Análisis de resultados		X		
Integración de Información			X	
Sistematización de la información			X	
Elaboración del reporte de capacitación			X	
Documento preliminar (dummie)			X	
Documento final			X	

PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO

No.	Producto	Pagos
1	Propuesta metodológica del Taller	50%
2	Impartición del Taller (Carta Descriptiva, listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de responsabilidad y municipio, material didáctico, memoria fotográfica, conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, memoria fotográfica, evaluaciones de entrada y salida), en formato Word y PDF.	
3	Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF.	50%
4	Reporte final detallado de capacitación, en formatos Word y PDF.	
5	Programa de acciones que se pueden incorporar al plan de trabajo para la prevención y atención de la Violencia de Género.	

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

1. El pago se realizará de acuerdo al cuadro anterior y a que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer determine que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha cumplido en tiempo y forma.
2. El monto establecido incluye pago de viáticos, elaboración de instrumentos de medición y ponencia y/o resumen.
3. La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y artículo 3º, párrafo 3º, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. "EL CONSEJO" retendrá, en caso de ser necesario, a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual "EL CONSEJO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.
5. Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de "EL CONTRATO" "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CONSEJO".
6. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a la firma de "EL CONTRATO", deberá de depositar una fianza por el monto del 10% al valor de "EL CONTRATO".
7. La recepción de la factura se realizará en las oficinas de "EL CONSEJO" mínimo al día siguiente de la realización de la entrega de los materiales y/o evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
8. "EL CONSEJO", tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.
9. Así mismo los pagos serán de forma electrónica de acuerdo al Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se instruye a los entes públicos gubernamentales que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, mediante formato que será entregado por el área de Recursos Financieros de "EL CONSEJO", en su momento.
10. El producto terminado deberá incluir el diseño de placas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que será proporcionado por este Consejo, así como la descripción de la leyenda para producto terminado:

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

11. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar cinco tantos impresos empastados o encuadernados y en medio magnético del dummie con revisión ortográfica depurada, diseño y cortes para impresión del producto final (Estudio), en formatos Word y PDF.

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

ÁMBITO DE RELACIONES

La coordinación y supervisión de las actividades de la prestación de servicios, estará a cargo de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes, cuando sea necesario, la Dirección enviará dichos productos y/o reportes a la Responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho Proyecto, para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

El personal de "EL CONSEJO" supervisará la logística del estos evento (seminario), así como la elaboración de los medios de verificación pertinentes como son: las listas de asistencia y fotografías; sin embargo los proveedores deberán estar disponibles para cualquier solicitud que se presente previo a la realización del evento.

"EL CONSEJO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" toda la información con que cuente. En caso de que así sea solicitado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" sin que para ello amerite alguna carga de trabajo para el personal de "EL CONSEJO".

Para cualquier aclaración o corrección, "EL CONSEJO" podrá convocar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" todas las veces que sea pertinente, quien deberá estar disponible.

RESTRICCIONES

El lugar para la entrega de los trabajos es en las oficinas de "EL CONSEJO" ubicado en Av. José María Morelos y Pavón Pte. No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, en Toluca, Estado de México.

"LAS PARTES" convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", mediante pago a la entrega de la factura correspondiente, a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Coordinadora Estatal Operativa del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, la Arq. María de Lourdes Hinojosa Jaimes. La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción de "EL CONSEJO" y el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en el contrato respectivo, por "EL CONSEJO".

SANCIONES

- En caso de que algún entregable no se proporcione a satisfacción del cliente, el proveedor contará con 10 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, de lo contrario se

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no es responsable de los contenidos de este documento, los cuales son de exclusiva responsabilidad de los autores del presente trabajo.

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

aplicará 0.5% al millar por cada día de atraso; administrando el descuento respectivo en la factura que corresponda.

- Así mismo, de no proporcionar el proveedor todos los requerimientos solicitados para la realización del evento, se aplicará una sanción del 2% al monto de la factura correspondiente.

Así mismo, las infracciones y sanciones se estipulan en el Título Quinto, Capítulo Único, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POR "EL CONSEJO"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

LIC. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE UN TALLER PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA IMPULSAR LA IGUALDAD ENTRE LAS MUJERES Y HOMBRES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.

CONT/TRANS/008/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras del presente trabajo

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA BEATRIZ BAUTISTA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, el proyecto coordinado denominado: "Fortalecimiento a las IMM y Fortalecimiento del Centro de Desarrollo de la Mujer", el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de las Mujeres, del cual se desprende la Meta 1: "Taller de Inducción para Prevenir y Atender la violencia contra las mujeres y niñas para lograr el acceso a la justicia"; para lo cual, "EL CONSEJO" cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO", el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES / OFICIO / DGIPEG / 0413 - 5 / 2014.

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

El presente contrato se realizó con recursos del Fideicomiso para la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no hace responsable a las autoridades contratantes por las (de) acciones del presente contrato.

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

1.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

1.7. Que "EL CONSEJO", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-NI-2014, en su partida 1 a favor del Centro Interamericano para la Productividad y Competitividad S. C. mediante fallo de adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

1.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.1. Que es una Sociedad Civil, constituida legalmente mediante escritura pública número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que la Licenciada Beatriz Bautista Cruz, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCI060509U94, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que tiene por objeto, proporcionar asesoría y consultoría a las actividades económicas productivas en general, en los procesos de planeación, administración, programación, y de mejora continua para los sectores de educación, capacitación y evaluación; propiciar capacitación a instituciones públicas y/o privadas, en general en competencias laborales; aplicar sistemas que definan la competencia laboral requerida por los sectores públicos, para el desarrollo de funciones educativas y de capacitación que permita evaluar la posesión de dichas competencias por parte de los individuos; la capacitación y/o evaluación de la competencia laboral de los trabajadores o capacitados con propósito de certificación; operar como centro de capacitación y evaluación de competencias laborales y de cualquier otro tipo; la asesoría profesional especializada en materia de evaluación y seguimiento de proyectos en materia educativa, así como la capacitación de los responsables de tales proyectos.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

2014 "Año de los Tratados de Teoloyucan"

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que "EL CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL CONSEJO" dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de "EL CONTRATO", señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, domicilio el ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier no. 836 interior 402, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C. P. 15900, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir "EL CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO", es la prestación de servicios para realizar un Taller de Inducción para Prevenir y Atender la violencia contra las mujeres y niñas para lograr el acceso a la justicia, cuyas especificaciones se describe en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$38,793.00 (Treinta y ocho mil setecientos noventa y tres mil 00/100 M.N.), más \$6,206.88 (Seis mil doscientos seis pesos 88/100 M.N.) por concepto de I.V.A., dando un gran total de \$44,999.88 (Cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N), de conformidad con la entrega de:

Primer Pago: por la cantidad de \$22,499.94 (Noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

- Propuesta metodológica del Taller; y
- Impartición del Taller (Carta Descriptiva, listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de responsabilidad y municipio, material didáctico, memoria fotográfica, conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, memoria fotográfica, evaluaciones de entrada y salida), en formato Word y PDF.

Segundo Pago: por la cantidad de \$22,499.94 (Noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 94/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN ESTADAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se elaboró con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Gestión del Estado de la Secretaría de Desarrollo Social del Instituto Nacional de las Mujeres.

2014. Año de los Tratados de Tepeyucan

- Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF;
- Reporte final detallado de capacitación, en formatos Word y PDF; y
- Programa de acciones que se pueden incorporar al plan de trabajo para la prevención y atención de la Violencia de Género.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de entregar la factura correspondiente por dicho monto y productos correspondientes.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibidos los productos derivados de la prestación del servicio, a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por la misma área, en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura de la prestación de servicios entregados, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de la prestación de servicios, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

La factura deberá ser por la meta correspondiente y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los productos y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la contratación de los servicios.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los productos en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en



CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan"

que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los productos a entregar por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres, quien a su vez reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE "LOS SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a desarrollar el objeto de "EL CONTRATO" en las especificaciones contenidas en el ANEXO UNO.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales, se describen en el ANEXO UNO que forma parte de "EL CONTRATO".

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener los productos, dentro de los doce meses siguientes a la firma de "EL CONTRATO".

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", rescindirá administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N1-2014 o en "EL CONTRATO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo



Esta materia se realiza con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empuje al Instituto Nacional de las Mujeres

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO"; y

- b) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", establecerá con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (del presente trabajo)

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS SANCIONES

El atraso en la fecha de entrega de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfase.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de éste en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL CONSEJO".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independientemente de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los productos se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA

Convienen las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

LIC. BEATRIZ BAUHSTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN TALLER DE INDUCCIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del programa de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (del presente trabajo)

2014. Año de los Tratados de Teolyucaan

ANEXO 1

Meta 1: Taller de Inducción para Prevenir y Atender la violencia contra las mujeres y niñas para lograr el acceso a la justicia.

OBJETIVO GENERAL

Capacitar al personal de los Centros de Desarrollo de las Mujeres (CDM), a través de un "Taller de Inducción para Prevenir y Atender la violencia contra las mujeres y niñas para lograr el acceso a la justicia

OBJETIVO ESPECÍFICO:

Incidir en la formación del personal de los Centros de Desarrollo de las Mujeres sobre la Igualdad de Género, así como proporcionar conocimientos teóricos tanto para comprender el significado y la aplicación de la perspectiva de género y atención y prevención de la violencia contra la mujer en el ámbito Municipal, para definir, promover y ejecutar los programas de cómo prevenir y atender la violencia contra las Mujeres y Niñas.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

- Actividad: 1 Taller
- Participantes: 36 personas las cuales estarán a cargo de los Centros de Desarrollo de las Mujeres (Abogado, Psicólogo y Trabajador Social y Titulares de las IMM)
- Duración del diplomado: 16 hrs
- Total de sesiones: 2 sesiones de 6 hrs y 1 sesión de 4hrs.
- Duración de cada sesión: 6 horas
- Horario: 10:00 -16:00 hrs / 10:00- 14:00
- Distribución de las sesiones: 3 sesiones por semana

Sede La realización del Taller se llevará a cabo en las instalaciones del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en la ciudad de Toluca.

Reporte de capacitación con propuestas y recomendaciones para el fortalecimiento los Institutos Municipales de la Mujer en materia de equidad y violencia de género en el Estado de México (Reporte final de capacitación a entregar en formatos Word y PDF).

Documento que contenga rutas críticas por área, que refleje la aplicabilidad de los conocimientos obtenidos en el Taller (Documento final a entregar en formatos Word y PDF).

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" tendrá que garantizar como parte de su propuesta, aportar los siguientes requerimientos:

- Contar con proyector
- Lap Top;

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo.

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

- Identificadores para los participantes
- Material didáctico para cada participante (información documental de los temas a considerar en el taller, Carpeta, plumas, lápices, block de notas etc.)
- Listas de asistencia (desagregadas por sexo, edad y nivel de estructura), conforme al formato que será otorgado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer.
- Extensiones y multicontactos. Vinilonas de proscenio para evento inaugural (la Dirección de Bienestar Social para la Mujer proporcionará el Dummi correspondiente).

Así mismo deberá proporcionar lo siguiente:

- Identificadores para los asistentes;
- Material didáctico para cada participante (carpeta-folder, plumas, lápices, marca textos, block de notas, impresiones y/o fotocopias de los temas a desarrollar.).

Para estos puntos, el licitante deberá de presentar en papel membretado una carta en la cual relacione el equipo que utilizará, así como el material que proporcionará.

LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DEBERÁ DE CONTEMPLAR COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES TEMAS:

PRIMERA SESIÓN

1. La conceptualización del Género

- 1.1 Género y sexo, hacia una visión en conjunto.
- 1.2 El género orientado al fortalecimiento de la persona humana.
- 1.3 La construcción social de género.
- 1.4 Perspectiva de género como herramienta analítica.

SEGUNDA SESIÓN

2. La igualdad de trato y oportunidades: contextos sociales e individuales.

- 2.1 La igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.
- 2.2 La familia como protagonista de la equidad entre personas.
- 2.3 La relación simbiótica entre cultura y género.
- 2.4 Instrumentos Internacionales del Sistema Interamericano.

TERCERA SESIÓN

3. Marco Jurídico nacional y violencia.

- 3.1 Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento.
- 3.2 Ley general para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- 3.3 Ley General de Víctimas.

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

- 3.4 Ley para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia.
- 3.5 Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación.
- 3.6 Ley general para Prevenir, Sancionar y erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- 3.7 Constitución política del Estado de México
- 3.8 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento
- 3.9 Ley para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- 3.10 Ley para Prevenir, Combatir y eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- 3.11 Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar
- 3.12 Plan de Desarrollo del Estado de México
- 3.13 Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- 3.14 Conocimiento de la Ley vs prácticas institucionales
- 3.15 Protección y atención a las Víctimas desde la normatividad estatal

LA IMPARTICIÓN DEL TALLER DEBERÁ CONTEMPLAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS:

Exposición Conceptual:

Consiste en la presentación de conceptos relativos a los temas del curso por parte del Instructor/a. Es la exposición tradicional de conceptos en donde el instructor/a explica el concepto, da tips, comparte su experiencia, aclara dudas, etc.

Modelaje de Experiencia Proyectada:

En algunos casos, cuando el tema lo requiere, el instructor participa en una escenificación como supervisor, modelando las técnicas que está presentando. Permite que los participantes vean a alguien con experiencia, utilizando y aplicando las técnicas vistas.

Técnicas-demostración y ejercicios vivenciales:

Para enseñar principalmente destrezas motoras y conceptuales

Ejercicios Estructurados:

Para algunos temas, el manejo se hace con este tipo de ejercicios, los cuales llevan una secuencia lógica de pasos que llevan a los participantes al insight. Son ejercicios que están compuestos de una serie de pasos, cada uno de los cuales llevan a los participantes a "darse cuenta" de situaciones en las que ellos participan y de cómo sus actitudes y posiciones personales influyen positiva o negativamente en el resultado. Se cierran con una reflexión profunda sobre la vivencia.

Ejercicios de Desarrollo de Experiencias:

Son ejercicios que se han diseñado para provocar cambios profundos en los participantes. Se les conoce como ejercicios de alto impacto. Se dan las instrucciones del ejercicio, se guía su ejecución, se concluye con una reflexión individual y grupal y de la vivencia se obtienen los conceptos válidos para el grupo.

Resultados y/o Productos:

Se trabajará en función de resultado (s) o producto (s) final (es).

[Handwritten signature]



CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO

No.	Producto	Pagos
1	Propuesta metodológica del Taller	50%
2	Impartición del Taller (Carta Descriptiva, listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de responsabilidad y municipio, material didáctico, memoria fotográfica, conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, memoria fotográfica, evaluaciones de entrada y salida), en formato Word y PDF.	
3	Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF.	50%
4	Reporte final detallado de capacitación, en formatos Word y PDF.	
5	Programa de acciones que se pueden incorporar al plan de trabajo para la prevención y atención de la Violencia de Género.	

*** TODOS LOS PRODUCTOS Y/O RESULTADOS DEBEN SER ENTREGADOS EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.**

Según sea el caso, los productos deberán contener los siguientes criterios:

1. Las firmas de INMUJERES, Escudo Nacional y Gobierno Federal, deben aparecer en todos los materiales que se produzcan, siempre respetando su forma, color y lineamientos de aplicación;
2. Los logos del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y la estrategia "En Grande", deben ser colocados sobre fondo blanco;
3. Todos los logotipos del arte deberán guardar las mismas proporciones y en caso de requerirlo, utilizar la leyenda legal correspondiente;
4. En todos los documentos, investigaciones, publicaciones y/o productos, deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo";*
5. En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se deberá incluir la siguiente leyenda: *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa";* y
6. Por ningún motivo, los productos deberán contener el logo del licitante adjudicado.

De igual forma, invariablemente, en toda publicidad, promoción o producto, se deberá incluir la leyenda **"A CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN"**



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (os) autores del presente trabajo

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

10, un oficio dirigido a la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, Vocal Ejecutiva de "EL CONSEJO", el cual deberá contener:

- Solicitud de pagos vía transferencia electrónica y fecha a partir de la cual deben realizarse;
- Concepto del adeudo que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene con la empresa;
- Número de cuenta bancaria;
- Número de clave interbancaria (18 dígitos);
- Nombre del Banco;
- Sucursal; y
- Nombre completo o denominación social.

ÁMBITO DE RELACIONES

La coordinación y supervisión de las actividades de la prestación de servicios, estará a cargo de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer de "EL CONSEJO", quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes cuando sea necesario. La Dirección de Bienestar Social para la Mujer enviará dichos productos y/o reportes a la responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho Proyecto, para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

El personal de "EL CONSEJO" supervisará la logística de estos eventos, así como la elaboración de los medios de verificación pertinentes como son: las listas de asistencia, fotografías y evaluaciones, sin embargo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá estar disponible para cualquier solicitud que se presente previo a la realización del evento.

"EL CONSEJO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" toda la información con que cuente. En caso de que así sea solicitado por el licitante adjudicado, sin que ello amerite alguna carga de trabajo para el personal de "EL CONSEJO".

Para cualquier aclaración o corrección, "EL CONSEJO" podrá convocar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" todas las veces que sea pertinente, quienes deberán estar disponibles.

RESTRICCIONES

El lugar para la entrega de los productos es el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

Las partes convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", mediante pago a la entrega de la factura correspondiente a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Directora de Bienestar Social para la Mujer, Arq. María de Lourdes Hinojosa Jaimes.

La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción de "EL CONSEJO", el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en "EL CONTRATO", por "EL CONSEJO".

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los (los) autores del presente trabajo

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

SANCIONES

- En caso de que algún entregable no se proporcione a satisfacción del cliente, el proveedor contará con 10 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, de lo contrario se aplicará 0.5% al millar por cada día de atraso; administrando el descuento respectivo en la factura que corresponda.
- Así mismo, de no proporcionar el proveedor todos los requerimientos solicitados para la realización del evento, se aplicará una sanción del 2% al monto de la factura correspondiente.

Así mismo, las infracciones y sanciones se estipulan en el Título Quinto, Capítulo Único, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

LIC. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN TALLER DE INDUCCIÓN PARA PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS PARA LOGRAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.

CONT/TRANS/009/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empujando el Instituto Nacional de las Mujeres

2014 Año de los Tratados de Teotihuacan.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C., REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LICENCIADA BEATRIZ BAUTISTA CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, el proyecto denominado: "Fortalecimiento en sus capacidades a las Integrantes del Sistema Estatal y Municipal de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de las Mujeres, del cual se desprende la Meta 18: "Taller sobre el buen trato y código de conducta para las/los promotoras y promotores de los programas sociales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; para lo cual, "EL CONSEJO" cuenta con el recurso federal

Handwritten signature: Paula Ornelas



CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa Institucional de la Transparencia de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no tiene responsabilidad por los errores de imprenta.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan.

suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO", el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES / OFICIO / DGIPEG / 0352 - 20 / 2014.

I.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.7. Que "EL CONSEJO", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N1-2014, en su partida 11 a favor del Centro Interamericano para la Productividad y Competitividad S. C. mediante fallo de adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

I.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.1. Que es una Sociedad Civil, constituida legalmente mediante escritura pública número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. Que la Licenciada Beatriz Bautista Cruz, cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 3087, de fecha 28 de abril de 2006, pasada ante la fe de la Licenciado Alfonso Martín León Orantes, Notario Público número 238, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CCI060509U94, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que tiene por objeto, proporcionar asesoría y consultoría a las actividades económicas productivas en general, en los procesos de planeación, administración, programación, y de mejora continua para los sectores de educación, capacitación y evaluación; propiciar capacitación a instituciones públicas y/o privadas, en general en competencias laborales; aplicar sistemas que definan la competencia laboral requerida por los sectores públicos, para el desarrollo de funciones educativas y de capacitación que permita evaluar la posesión de dichas competencias por parte de los individuos; la capacitación y/o evaluación de la competencia laboral de los trabajadores o capacitados con propósito de certificación; operar como centro de capacitación y evaluación de competencias laborales y de cualquier otro tipo; la asesoría profesional especializada en materia de evaluación y seguimiento de proyectos en materia educativa, así como la capacitación de los responsables de tales proyectos.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera

Handwritten initials and signature marks.

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes ejecutarán los servicios a los que "EL CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL CONSEJO" dentro de los mismos.

II.8. Que para los efectos de "EL CONTRATO", señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, domicilio el ubicado en calle Fray Servando Teresa de Mier no. 836 interior 402, Colonia Jardín Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, C. P. 15900, Distrito Federal.

III. DE "LAS PARTES".

III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar "EL CONTRATO".

III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir "EL CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El objeto de "EL CONTRATO", es la prestación de servicios para realizar un Taller sobre el buen trato y código de conducta para las/los promotoras y promotores de los programas sociales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, cuyas especificaciones se describe en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. DEL MONTO DE "EL CONTRATO"

"EL CONSEJO" pagará a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" la cantidad de \$98,275.00 (Noventa y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más \$15,724.00 (Quince mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de I.V.A., dando un gran total de \$113,999.00 (Ciento trece mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), de conformidad con la entrega de:

Primer Pago: por la cantidad de \$45,599.60 (Cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

- Propuesta metodológica del taller e instrumentos de evaluación.

Segundo Pago: por la cantidad de \$68,399.40 (Sesenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.), I.V.A. incluido, contra entrega de:

- Desarrollo del taller (Cartas descriptivas de los talleres, listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

responsabilidad y municipio, material didáctico, memoria fotográfica, conforme al formato que otorgará la Dirección de Bienestar Social para la Mujer), en formato Word y PDF;

- Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF; y
- Reporte final detallado de capacitación impreso entregado en carpeta con la imagen que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer entregará en su momento y en medio magnético en formatos Word y PDF.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá de entregar la factura correspondiente por dicho monto y productos correspondientes.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibidos los productos derivados de la prestación del servicio, a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por la misma área, en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura de la prestación de servicios entregados, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de la prestación de servicios, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

La factura deberá ser por la meta correspondiente y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los productos y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la contratación de los servicios.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los productos en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los productos a entregar por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres, quien a su vez reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE "LOS SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a desarrollar el objeto de "EL CONTRATO" en las especificaciones contenidas en el ANEXO UNO.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales, se describen en el ANEXO UNO que forma parte de "EL CONTRATO".

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener los productos, dentro de los doce meses siguientes a la firma de "EL CONTRATO".

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", rescindirá administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-NI-2014 o en "EL CONTRATO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:



2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO"; y
- b) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", establecerá con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS SANCIONES

El atraso en la fecha de entrega de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfase.

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de éste en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL CONSEJO".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independientemente de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los productos se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este instrumento se realizó con recursos del Programa de Fomento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las partes en el presente contrato.

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA

Convienen las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

LIC. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UN TALLER SOBRE EL BUEN TRATO Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS/LOS PROMOTORAS Y PROMOTORES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Esta materia se realiza con recursos del Fideicomiso de fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no tiene injerencia en la ejecución de los trabajos de esta naturaleza en las dependencias del presente Estado.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

ANEXO 1

Meta 10: Taller sobre el buen trato y código de conducta para las/los promotoras y promotores de los programas sociales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

OBJETIVOS

General:

Realizar cinco talleres sobre el buen trato y código de conducta para las/los promotoras y promotores de los programas sociales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Específico:

Incidir para que las y los asistentes conozcan y/o reafirmen el buen trato y código de conducta que, como servidores públicos deben otorgar a las beneficiarias de los programas sociales del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, contribuyendo así a mejorar las áreas de atención directa con mujeres, desde una perspectiva de género y calidad en el servicio público.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

- **Actividad:** 5 talleres
- **Participantes:** 125 servidoras y servidores públicos, personal operativo de los programas sociales dirigidos a mujeres del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- **Duración de cada taller:** 8 hrs.
- **Total de sesiones:** 1
- **Duración de cada sesión:** 8 hrs.
- **Horario:** 09:00 -16:00 hrs.

- ✓ Capacitar a 125 servidoras y servidores públicos, personal operativo de los programas sociales dirigidos a mujeres del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.
- ✓ Elaborar un documento que contenga la carta descriptiva de como del taller. (Documento final a entregar en formatos Word y PDF).
- ✓ Desarrollar Evaluaciones pre y post de conocimiento y aprendizaje del taller (Documento final a entregar en formatos Word y PDF).
- ✓ Elaborar memoria fotográfica de la impartición del taller.
- ✓ Integrar un reporte final de capacitación.

Al término del proceso de capacitación, se deberá preparar un informe o reporte detallado de resultados o conclusiones del mismo, los elementos mínimos que deberán contener los informes finales de capacitación, son los siguientes:

- Nombre de la actividad,
- Objetivos generales y específicos del proceso de capacitación,
- Población objetivo,
- Fecha de realización,
- Sede o lugar de realización,
- Duración en horas, días y en su caso sesiones,
- Nombre del facilitador(a),
- Nombre de participantes, sistematización de información de los mismos (tipo de población, nivel de estructura, tipo de contratación, rango de edad, etc.).

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este taller se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la transversalidad de la Perspectiva de Género, auspiciado por el Instituto Nacional de las Mujeres. No se contabilizarán como gastos del Estado los gastos por honorarios de los participantes privados.

"2014 Año de los Tratados de Teotihuacan"

Ejercicios de Desarrollo de Experiencias:

Son ejercicios que se han diseñado para provocar cambios profundos en los/as participantes. Se les conoce como ejercicios de alto impacto. Se dan las instrucciones del ejercicio, se guía su ejecución, se concluye con una reflexión individual y grupal y de la vivencia se obtienen los conceptos válidos para el grupo.

Resultados y/o Productos:

Se trabajará en función de resultado (s) o producto (s) final (es).

CALENDARIZACIÓN Y TIEMPOS

Actividades (Cronograma)	Sep	Oct	Nov
• Elaboración de propuesta metodológica del taller	X		
• Elaboración de instrumentos de evaluación de entrada y salida	X		
• Impartición del taller		X	
• Reporte preliminar del proceso de formación		X	
• Análisis de resultados		X	
• Elaboración de reporte de capacitación con recomendaciones			X
• Sistematización de la información/ informe final de los resultados del taller y comentarios generales para mejorar la calidad del servicio desde una perspectiva de género.			X
• Documento preliminar			X
• Documento final			X

PRODUCTOS Y/O RESULTADOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE ADJUDICADO, AL FINAL DE LOS TRABAJOS:

- Carta descriptiva;
- Oficio de invitación;
- Listas de asistencia;
- Memoria fotográfica;
- Evaluación pre y post;
- Trabajos finales de las/os participantes; y
- Informe final de los talleres de la Alineación a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México con el servicio y la aplicación de las facultades y atribuciones del Ayuntamiento
- Propuesta de programa integral de acciones municipales desde el ámbito de las diferentes áreas municipales.

*** TODOS LOS PRODUCTOS Y/O RESULTADOS DEBEN SER ENTREGADOS EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO.**

Según sea el caso, los productos deberán contener los siguientes criterios:

1. Las firmas de INMUJERES, Escudo Nacional y Gobierno Federal, deben aparecer en todos los materiales que se produzcan, siempre respetando su forma, color y lineamientos de aplicación;



Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

2. Los logos del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y la estrategia "En Grande", deben ser colocados sobre fondo blanco;
3. Todos los logotipos del arte deberán guardar las mismas proporciones y en caso de requerirlo, utilizar la leyenda legal correspondiente;
4. En todos los documentos, investigaciones, publicaciones y/o productos, deberá agregarse la siguiente leyenda: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"*;
5. En la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se deberá incluir la siguiente leyenda: *"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*; y
6. Por ningún motivo, los productos deberán contener el logo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

Al término del proceso de capacitación, se deberá preparar un informe o reporte detallado de resultados o conclusiones del mismo, los elementos mínimos que deberán contener los informes finales de capacitación, son los siguientes:

- Nombre de la actividad,
- Objetivos generales y específicos del diagnóstico,
- Población objetivo,
- Fecha de realización,
- Sede o lugar de realización,
- Fases de desarrollo,
- Análisis de resultados, desglosados por tipo de población.
- Planeación (organización, acuerdos y compromisos previos a la ejecución).
- Ejecución (narración breve de los aspectos más relevantes de los incidentes, cambios a los planes de sesión sucedidos durante la actividad y sugerencias para el trabajo futuro).
- Sistematización de evaluaciones (de los resultados, de los cuestionarios, etc.),
- Recomendaciones y sugerencias sobre aspectos técnicos y de organización,
- Evidencias (fotografías, visitas a sitio, etc.),
- Productos que se hayan derivado del proceso de formación y que hayan sido elaborados por las y los participantes:

Los productos terminado deberá incluir el diseño de placas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, y portadas y contraportadas que será proporcionado por este Consejo, así como la descripción de la leyenda para producto terminado: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"*.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.



CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

De igual forma, invariablemente, en toda publicidad, promoción o producto, se deberá incluir la leyenda "A CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN"

PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO:

N o	Producto	Pagos (%)
1	Propuesta metodológica del taller e instrumentos de evaluación	40%
2	Desarrollo del taller (Cartas descriptivas de los talleres, listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de responsabilidad y municipio, material didáctico, memoria fotográfica, conforme al formato que otorgará la Dirección de Bienestar Social para la Mujer), en formato Word y PDF.	60%
3	Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF.	
4	Reporte final detallado de capacitación impreso entregado en carpeta con la imagen que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer entregará en su momento y en medio magnético en formatos Word y PDF	

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar cinco tantos impresos del dummie de los productos finales, empastados o encuadernados y en medio magnético, con revisión ortográfica depurada, diseño y cortes para impresión (reporte de capacitación y documento final).

1. El pago se realizará de acuerdo al cuadro anterior y a que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer determine que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha cumplido en tiempo y forma.
2. El monto establecido incluye pago de viáticos, elaboración de instrumentos de medición y ponencia y/o resumen.
3. La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y artículo 3º, párrafo 3º, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
4. "EL CONSEJO" retendrá, en caso de ser necesario, a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual "EL CONSEJO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.
5. Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de "EL CONTRATO" "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CONSEJO".
6. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a la firma de "EL CONTRATO", deberá de depositar una fianza por el monto del 10% al valor de "EL CONTRATO".
7. La recepción de la factura se realizará en las oficinas de "EL CONSEJO" mínimo al día siguiente de la realización de la entrega de los materiales y/o evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
8. "EL CONSEJO", tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

9. Así mismo los pagos serán de forma electrónica de acuerdo al Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dónde se instruye a los entes públicos gubernamentales que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, mediante formato que será entregado por el área de Recursos Financieros de "EL CONSEJO", en su momento.
10. El producto terminado deberá incluir el diseño de plecas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que será proporcionado por este Consejo, así como la descripción de la leyenda para producto terminado:

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo".

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

11. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar cinco tantos impresos empastados o encuadernados y en medio magnético del dummie con revisión ortográfica depurada, diseño y cortes para impresión del producto final (Estudio), en formatos Word y PDF.

ÁMBITO DE RELACIONES

La coordinación y supervisión de las actividades de la prestación de servicios, estará a cargo de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes, cuando sea necesario, la Dirección enviará dichos productos y/o reportes a la Responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho Proyecto, para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

El personal de "EL CONSEJO" supervisará la logística del estos evento (seminario), así como la elaboración de los medios de verificación pertinentes como son: las listas de asistencia y fotografías; sin embargo los proveedores deberán estar disponibles para cualquier solicitud que se presente previo a la realización del evento.

"EL CONSEJO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" toda la información con que cuente. En caso de que así sea solicitado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" sin que para ello amerite alguna carga de trabajo para el personal de "EL CONSEJO".

Para cualquier aclaración o corrección, "EL CONSEJO" podrá convocar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" todas las veces que sea pertinente, quien deberá estar disponible.

RESTRICCIONES

El lugar para la entrega de los trabajos es en las oficinas de "EL CONSEJO" ubicado en Av. José María Morelos y Pavón Pte. No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, en Toluca, Estado de México.

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Esta materia se rige por los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) partes del presente trabajo.

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

"LAS PARTES" convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", mediante pago a la entrega de la factura correspondiente, a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Coordinadora Estatal Operativa del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, la Arq. María de Lourdes Hinojosa Jaimes. La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción de "EL CONSEJO" y el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en el contrato respectivo, por "EL CONSEJO".

SANCIONES

En caso de que algún entregable no se proporcione a satisfacción del cliente, el proveedor contará con 10 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, de lo contrario se aplicará 0.5% al millar por cada día de atraso; administrando el descuento respectivo en la factura que corresponda.

Así mismo, de no proporcionar el proveedor todos los requerimientos solicitados para la realización del evento, se aplicará una sanción del 2% al monto de la factura correspondiente.

Así mismo, las infracciones y sanciones se estipulan en el Título Quinto, Capítulo Único, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

LIC. BEATRIZ BAUTISTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARÍA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA UN TALLER SOBRE EL BUEN TRATO Y CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS/LOS PROMOTORAS Y PROMOTORES DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA EL CENTRO INTERAMERICANO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD S. C.

CONT/TRANS/010/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres...

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EN ADELANTE "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN FEMINISTA, A. C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA MARÍA TRINIDAD GUTIÉRREZ RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CONSEJO"

I.1. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense de la Mujer, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el 18 de diciembre de 2000; y Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Mujer publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día 24 de enero del año 2006, para quedar como: Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social"; sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social por acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" de fecha 17 de junio de 2002.

I.2. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

I.3. Que tiene por objeto, la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para la Mujer y Adultos Mayores, a fin de promover su bienestar social, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto antes referido.

I.4. Que la C.P. María Mercedes Colín Guadarrama, en su carácter de Vocal Ejecutiva, nombrada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México en fecha 16 de septiembre de 2011; tiene a su cargo la dirección, representación y administración de "EL CONSEJO", conforme a lo establecido en los artículos 14 fracciones I y IX, del Decreto citado; y 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, por lo que se encuentra facultada para suscribir "EL CONTRATO".

I.5. Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2014, el proyecto denominado: "Fortalecimiento en sus capacidades a las Integrantes del Sistema Estatal y Municipal de Igualdad de Trato y Oportunidades entre mujeres y Hombres, para Prevenir, Atender Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres", el cual fue aprobado por el Instituto Nacional de las Mujeres, del cual se desprende la Meta 6: "Talleres Regionales de Desarrollo Humano con Perspectiva de Género dirigido a 1,140 Promotoras de la Salud del Estado de México";

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten initials or signature on the right margin.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

CONT/TRANS/014/2014 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, auspiciado por el Instituto Nacional de las Mujeres

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

para lo cual, "EL CONSEJO" cuenta con el recurso federal suficiente para cubrir el importe de "EL CONTRATO", el cual ha sido autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres mediante oficio número INMUJERES / OFICIO / DGIEPG / 0352 - 20 / 2014.

I.6. Que "EL CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

I.7. Que "EL CONSEJO", manifestó la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-NI-2014, en su partida 6 a favor de la Asociación Civil Programa Interdisciplinario de Investigación Acción Feminista A.C. mediante fallo de adjudicación de fecha veintidós de agosto de dos mil catorce.

I.8. Que para el efecto de "EL CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en Av. José María Morelos y Pavón poniente No. 809, Colonia la Merced C.P. 50080 Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

II.1. Que es una Asociación Civil, constituida legalmente mediante escritura pública número 236,943, de fecha 16 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6, del Distrito Federal.

II.2. Que la Licenciada María Trinidad Gutiérrez Ramírez cuenta con los poderes amplios y suficientes para suscribir "EL CONTRATO", cuya personalidad acredita con instrumento notarial número 236,943, de fecha 16 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6, del Distrito Federal y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes PII070816FZ9, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4. Que dentro de su objeto se encuentra promover y brindar servicios de capacitación y consultoría en metodología de investigación, desarrollo de capacidades para la incidencia política y los derechos humanos, desde la perspectiva de género; así como en general apoyar en la defensa y promoción de los derechos humanos, entre otros.

II.5. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera de "EL CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto de "EL CONTRATO".

II.6. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido de "EL CONTRATO".

II.7. Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones de "EL CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de "EL CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO

Se realizará en moneda nacional, una vez recibidos los productos derivados de la prestación del servicio, a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega de las facturas validadas por la misma área, en la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO".

CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura de la prestación de servicios entregados, se presentará en original y dos copias, en papel corporativo, con los requisitos fiscales vigentes.

La factura deberá consignar la descripción detallada de la prestación de servicios, señalar el precio unitario y total de cada concepto, el desglose del I. V. A. y el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

La factura deberá ser por la meta correspondiente y emitirse a nombre del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los productos y el sello de la unidad administrativa correspondiente, así mismo establecer el nombre completo de la meta y del programa que se aplicará para la contratación de los servicios.

QUINTA. DE LOS IMPUESTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive de "EL CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

SEXTA. DE LA CALIDAD DE "LOS SERVICIOS"

Conforme al artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a que el objeto de "EL CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL CONSEJO"; por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los productos en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los productos que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en "EL CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN

"EL CONSEJO" designa a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, para recibir a su entera satisfacción los productos a entregar por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, amparó el Instituto Nacional de las Mujeres

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

OCTAVA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a los productos, objeto de "EL CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL CONSEJO" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del proyecto (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor del Instituto Nacional de las Mujeres, quien a su vez reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos.

NOVENA. DEL SUMINISTRO DE "LOS SERVICIOS"

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a desarrollar el objeto de "EL CONTRATO" en las especificaciones contenidas en el ANEXO UNO.

DÉCIMA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales, se describen en el ANEXO UNO que forma parte de "EL CONTRATO".

DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener los productos, dentro de los doce meses siguientes a la firma de "EL CONTRATO".

DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", rescindirán administrativamente "EL CONTRATO" cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no cumpla con las condiciones establecidas en la Convocatoria a la Licitación Pública Mixta Nacional No. LPN - TRANSV - 01 - 2014, COMPRANET LA-020000880-N1-2014 o en "EL CONTRATO", sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO"; y
- b) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

CONT/TRANS/014/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Esta material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (es) autor(es) del presente trabajo.

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan.

Cuando se rescinda "EL CONTRATO" se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", por concepto de la prestación de los servicios entregados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido "EL CONTRATO", se entregaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá determinar no dar por rescindido "EL CONTRATO", cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de "EL CONTRATO" pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tienen encomendadas. En este supuesto, la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión de "EL CONTRATO" resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido "EL CONTRATO", la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", establecerá con "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

DÉCIMO TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Si "EL CONSEJO" considera que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL CONSEJO" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" el inicio de la rescisión de "EL CONTRATO".

DÉCIMO CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en "EL CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES DE "EL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a "EL CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración de un convenio modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA. DE LAS SANCIONES

El atraso en la fecha de entrega de los servicios, objeto de "EL CONTRATO", será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe de "EL CONTRATO" sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cada día de desfasamiento.

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte las opiniones de las y los autores/as, ni las (las) opiniones del personal de trabajo"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

Cuando el monto total de aplicación de penas convencionales sea del 10% del valor total de "EL CONTRATO", se podrá iniciar el procedimiento de rescisión de éste en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La notificación y cálculo de la pena convencional correspondiente, la realizará "EL CONSEJO".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, establezca.

La aplicación de las penas convencionales es independientemente de la rescisión de "EL CONTRATO", considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Gobierno del Estado de México, Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

DÉCIMO SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "EL CONTRATO"

La Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", podrá dar por terminado anticipadamente "EL CONTRATO" cuando concurren razones de interés general. O bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados. Y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL CONSEJO", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a "EL CONTRATO", con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMO OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO"

Para garantizar el cumplimiento de "EL CONTRATO", "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá presentar una fianza a favor de la Tesorería de la Federación en apego a la normatividad vigente, expedida por institución debidamente autorizada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de "EL CONTRATO" antes del I.V.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de "EL CONTRATO", deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los productos se realice dentro del plazo citado se podrá exceptuar, por lo que el costo de dicho concepto no deberá incluirse dentro de su propuesta y en estos casos la pena convencional que se aplicará por la entrega no oportuna será del 20%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá constituirse en la forma y términos de lo previsto en los artículos 48 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como a todo lo estipulado en "EL CONTRATO".

DÉCIMO NOVENA. DE LA VIGENCIA

Conviene las partes que la vigencia de "EL CONTRATO" inicia con la firma de éste y concluye para "LAS PARTES" el 31 de diciembre del presente año o hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autor(es) del presente trabajo"

2014. Año de los Tratados de Teoloyucan

VIGÉSIMA. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo lo no previsto en "EL CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de "EL CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, MÉXICO EL DÍA 22 DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CONSEJO"

C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"

LICENCIADA MARÍA TRINIDAD
GUTIÉRREZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA

ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TALLERES REGIONALES DE DESARROLLO HUMANO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DIRIGIDO A 1,140 PROMOTORAS DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN FEMINISTA, A. C.

CONT/TRANS/014/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (las) autoras del presente trabajo"

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

ANEXO UNO

Meta 6: Talleres Regionales de Desarrollo Humano con Perspectiva de Género dirigido a 1,140 Promotoras de la Salud del Estado de México

OBJETIVOS

General:

Realizar 21 talleres sobre Desarrollo Humano con Perspectiva de Género, dirigido a 1,140 promotoras de Salud del Estado de México, que permita al ser humano a identificar la perspectiva de género desde el desarrollo personal y humano de la vida cotidiana a fin de enfrentar los rezagos educativos en materia de género y poder afrontarlos de la mejor manera.

Específico:

Entender la importancia de su Ser y de la vida, que le permita mantener un equilibrio personal a través del desarrollo de sus capacidades, para mejorar su desempeño personal en las organizaciones, así como entender y aplicar la perspectiva de género en la vida cotidiana.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

- **Actividad:** 21 talleres (7 sedes en todo el estado de México)
- **Participantes:** 1,140 promotoras de salud pertenecientes al Instituto de salud del Estado de México divididas en 3 grupos de 54 personas cada grupo.
- **Duración de cada taller:** 12 hrs
- **Total de sesiones:** 2
- **Duración de cada sesión:** 2 sesiones de 6 horas.
- **Horario:** 09:30 -15:30 hrs.
- **Distribución de las sesiones:** 2 sesiones por semana

Nota: los talleres pueden ser realizados en diferentes sedes en las mismas fechas.

- ✓ Capacitar a 1,140 promotoras de Salud del Estado de México, pertenecientes al Instituto de Salud del Estado de México.
- ✓ Reporte detallado de capacitación desglosado por sexo, rangos de edad, propuesta y recomendaciones de la consultoría formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, formato Word (Reporte final de capacitación a entregar en formatos Word y PDF).
- ✓ Elaborar un documento a partir de la aplicación pre post test que integre documentaciones para incorporar la perspectiva de género en las actividades que desarrollan las Trabajadoras de Atención Primaria a la Salud.
- ✓ Los talleres se llevarán a cabo en 7 sedes regionales del Estado de México, que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer determine posteriormente.
- ✓ Se deberá realizar una evaluación que nos indique la eficiencia terminal de dicho taller.

Al término del proceso de capacitación, se deberá preparar un informe o reporte detallado de resultados o conclusiones del mismo, los elementos mínimos que deberán contener los informes finales de capacitación, son los siguientes:

- Nombre de la actividad,
- Objetivos generales y específicos del proceso de capacitación,

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, eropero el Instituto Nacional de las Mujeres no tiene el carácter de aval. Los derechos de esta obra son de las (las) autoras del presente trabajo"

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

- Población objetivo,
- Fecha de realización,
- Sede o lugar de realización,
- Duración en horas, días y en su caso sesiones,
- Nombre del facilitador(a),
- Nombre de participantes, sistematización de información de los mismos (tipo de población, nivel de estructura, tipo de contratación, rango de edad, etc.).formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, en formato Word,
- Planeación (organización, acuerdos y compromisos previos a la ejecución), en formato Word,
- Ejecución (narración breve de los aspectos más relevantes de los incidentes, cambios a los planes de sesión sucedidos durante la actividad y sugerencias para el trabajo futuro), en formato Word,
- Sistematización de evaluaciones (retroalimentación grupal, sistematización de los resultados de los cuestionarios, etc.), en formato Word,
- Recomendaciones y sugerencias sobre aspectos técnicos y de organización, en formato Word,
- Evidencias (fotografías, listas de asistencia conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, etc.), en formato Word,
- Productos que se hayan derivado del proceso de formación y que hayan sido elaborados por las y los participantes, en formato Word.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" TENDRÁ QUE CONTEMPLAR COMO PARTE DE SU PROPUESTA PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES, LOS SIGUIENTES INSUMOS:

- Contar con proyector
- Pantalla de tripié
- Lap Top;
- Micrófonos;
- Identificadores para los participantes
- Material didáctico para cada participante
- Listas de asistencia (desagregadas por sexo, edad y nivel de estructura), conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer
- Equipo de Sonido
- Extensiones y multi contactos
- Material didáctico para cada participante (información documental de los temas a considerar en los seminarios, carpeta, plumas, lápices, block de notas, etc.)
- Para este punto el licitante deberá de presentar en papel membretado una carta en la cual relacione el equipo que utilizará, así como el material que proporcionará.

LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DEBERÁ DE CONTEMPLAR COMO MÍNIMO, LA SIGUIENTE METODOLOGÍA:

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá combinar varias de las siguientes metodologías didácticas:

Exposición Conceptual: Consiste en la presentación de conceptos relativos a los temas del curso por parte del Instructor/a. Es la exposición tradicional de conceptos en donde el instructor/a explica el concepto, da tips, comparte su experiencia, aclara dudas, etc.

Modelaje de Experiencia Proyectada: En algunos casos, cuando el tema lo requiere, el instructor participa en una escenificación como supervisor, modelando las técnicas que está

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

***Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, amparo al Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparto los puntos de vista expresados por las (as) autoras del presente trabajo.**

"2014 Año de los Tratados de Teoloyucan."

presentando. Permite que los participantes vean a alguien con experiencia, utilizando y aplicando las técnicas vistas.

Técnicas-demostración y ejercicios vivenciales: Para enseñar principalmente destrezas motoras y conceptuales

Ejercicios Estructurados: Para algunos temas, el manejo se hace con este tipo de ejercicios, los cuales llevan una secuencia lógica de pasos que llevan a los participantes al insight. Son ejercicios que están compuestos de una serie de pasos, cada uno de los cuales llevan a los participantes a "darse cuenta" de situaciones en las que ellos participan y de cómo sus actitudes y posiciones personales influyen positiva o negativamente en el resultado. Se cierran con una reflexión profunda sobre la vivencia.

Ejercicios de Desarrollo de Experiencias: Son ejercicios que se han diseñado para provocar cambios profundos en los/as participantes. Se les conoce como ejercicios de alto impacto. Se dan las instrucciones del ejercicio, se guía su ejecución, se concluye con una reflexión individual y grupal y de la vivencia se obtienen los conceptos válidos para el grupo.

Resultados y/o Productos: se trabajará en función de resultado (s) o producto (s) final (es).

TEMÁTICA BÁSICA TENTATIVA DE LOS TALLERES:

Los talleres contendrán la siguiente propuesta temática mínima a contener, aunque puede mejorar según propuesta de la consultoría.

1. Género y sexo
2. Género y la producción de salud
3. La diferencia entre análisis de género y problemas de salud de la mujer
4. Mejorar el servicio público desde una perspectiva de género para garantizar la calidad de la atención.
5. Consecuencias de la violencia en la Salud de las Mujeres

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" DEBERÁ DE ENTREGAR LOS PRODUCTOS Y/O RESULTADOS SIGUIENTES:

Al término del proceso de capacitación, se deberá preparar un informe o reporte detallado de resultados o conclusiones del mismo, los elementos mínimos que deberán contener los informes finales de capacitación, son los siguientes:

- Nombre de la actividad,
- Carta descriptiva del taller
- Objetivos generales y específicos del proceso de capacitación,
- Población objetivo,
- Fecha de realización,
- Sede o lugar de realización,
- Duración en horas, días y en su caso sesiones,
- Análisis de resultados, desglosados por tipo de población (municipal o estatal), nivel en la estructura organizacional, tipo de contratación, rango de edad y sexo (formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer).
- Planeación (organización, acuerdos y compromisos previos a la ejecución).
- Ejecución (narración breve de los aspectos más relevantes de los incidentes, cambios a los planes de sesión sucedidos durante la actividad y sugerencias para el trabajo futuro).
- Sistematización de evaluaciones (retroalimentación grupal, sistematización de los

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Esta material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las autoras de este trabajo

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

- resultados de los cuestionarios, etc.),
- Recomendaciones y sugerencias sobre aspectos técnicos y de organización,
- Evidencias (fotografías, listas de asistencia conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, etc.),
- Listas de asistencia;
- Reporte preliminar de la capacitación
- Evaluaciones de Pre y post
- Reporte preliminar de la capacitación.
- Metodología para la impartición del taller.
- Informe final por taller y global por los 21 talleres
- Productos que se hayan derivado del proceso de formación y que hayan sido elaborados por las y los participantes:

Los productos terminados deberá incluir el diseño de placas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres que será proporcionado por "EL CONSEJO", así como la descripción de la leyenda para producto terminado: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autores del presente trabajo"*.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar tres tantos impresos del dummie de los productos finales, empastados o encuadernados y en medio magnético, con revisión ortográfica depurada, diseño y cortes para impresión (reporte de capacitación y documento final).

PRODUCTOS Y PORCENTAJES DE PAGO

Actividades (Cronograma)	Sept	Oct	Nov
Elaboración de propuesta metodológica del taller	X		
Elaboración de instrumentos de evaluación de entrada y salida	X		
Impartición del taller	X	X	
Reporte preliminar del proceso de formación	X	X	
Análisis de resultados	X	X	
Elaboración de reporte de capacitación con recomendaciones	X	X	
Integración de información para la elaboración de la propuesta para incorporar la perspectiva de género en las actividades de las promotoras de salud		X	
Sistematización de la información		X	
Documento preliminar		X	X
Documento final/ informe final por taller e informe final global			X

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

No.	Producto	Pagos (%)
1	Propuesta metodológica del taller.	50%
2	Desarrollo del taller (Cartas descriptivas de los talleres, listas de asistencia, información desglosada de los asistentes por sexo, rangos de edad, nivel de responsabilidad y municipio, material didáctico, memoria fotográfica, conforme al formato que será entregado por la Dirección de Bienestar Social para la Mujer), en formato Word y PDF.	
3	Reporte preliminar de la capacitación, en formatos Word y PDF.	
4	Reporte final detallado de capacitación, en formatos Word y PDF.	
5	Propuesta de Programación Presupuestal con Perspectiva de Género para los Municipios del Estado de México. (En 3 tantos impresos del dummie de los productos finales, en carpeta con la imagen que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer entregará en su momento, con revisión ortográfica depurada, en formatos Word y PDF).	50%

- El pago se realizará de acuerdo al cuadro anterior y que la Dirección de Bienestar Social para la Mujer y del Proyecto *Fortalecimiento en sus capacidades a las Integrantes del Sistema Estatal y Municipal de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, para Prevenir, atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres*, determine que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" ha cumplido en tiempo y forma.
- El monto establecido incluye pago de viáticos, elaboración de instrumentos de medición, servicios integrales y ponencia y/o resumen.
- La determinación del impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado, se estará a lo establecido en los artículos 101, fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; artículos 1º y artículo 3º, párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- "EL CONSEJO" retendrá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo cual "EL CONSEJO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.
- Se requiere como condición para la realización del pago, la firma de "EL CONTRATO" entre "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL CONSEJO".
- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", a la firma de "EL CONTRATO", deberá depositar una fianza, o en su caso, un cheque de caja por el monto del 10% al valor de "EL CONTRATO".
- La recepción de la factura se realizará mínimo el día anterior de la realización del evento con la finalidad de emitir las observaciones correspondientes.
- "EL CONSEJO", tendrá veinte días para poder cubrir el pago de la factura entregada.
- Así mismo los pagos serán de forma electrónica de acuerdo al Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, donde se instruye a los entes públicos gubernamentales que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario, mediante formato que será entregado por el área de Recursos Financieros de "EL CONSEJO" en su momento.
- El producto terminado deberá incluir el diseño institucional de plecas autorizado por el Instituto Nacional de las Mujeres, que será proporcionado por "EL CONSEJO", así como la descripción de la leyenda para producto terminado: *"Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras del presente trabajo"*.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa.

- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá entregar tres tantos impresos empastados o encuadernados y en medio magnético, del dummie con revisión ortográfica depurada, diseño

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autor(es) del presente trabajo

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

y cortes para impresión de los productos finales (Reporte de capacitación y documento final en formatos Word y PDF).

AMBITO DE RELACIONES

La coordinación y supervisión de las actividades de la prestación de servicios, estará a cargo de la Dirección de Bienestar Social para la Mujer, quien llevará a cabo la recepción de los productos y/o reportes y realizará la revisión respectiva, generando las observaciones, aclaraciones y correcciones pertinentes, cuando sea necesario, la Dirección enviará dichos productos y/o reportes a la Responsable del seguimiento y evaluación de las acciones de dicho Proyecto, para su aprobación y validación respectivamente, para finalmente tramitar el pago correspondiente.

El personal de "EL CONSEJO" supervisará la logística de estos eventos, así como la elaboración de los medios de verificación pertinentes como son: las listas de asistencia, fotografías y evaluaciones; sin embargo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" deberá estar disponibles para cualquier solicitud que se presente previo a la realización del evento.

"EL CONSEJO" pondrá a disposición de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" toda la información con que cuente. En caso de que así sea solicitado por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" sin que para ello amerite alguna carga de trabajo para el personal de "EL CONSEJO".

Para cualquier aclaración o corrección, "EL CONSEJO" podrá convocar a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" todas las veces que sea pertinente, quien deberá estar disponible.

RESTRICCIONES

Toda la información recopilada por cualquier medio durante el desarrollo de los presentes servicios es propiedad del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social por lo que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá utilizar dicha información, por tanto los derechos de autor que se originen con motivo de los presentes servicios materiales se reservan a favor del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

El lugar para la entrega de los trabajos es en las oficinas del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social ubicado en Av. José María Morelos y Pavón Pte. No. 809, Col. La Merced, C.P. 50080, en Toluca, Estado de México.

Las partes convienen que el pago por la prestación de los servicios se tramitará en las oficinas de la Unidad de Apoyo Administrativo de "EL CONSEJO", mediante pago a la entrega de la factura correspondiente, a los trabajos devengados y previamente aprobados por la Coordinadora Estatal Operativa del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. La factura deberá reunir todos los requisitos legales que determinen las disposiciones vigentes y a entera satisfacción de "EL CONSEJO" y el pago correspondiente se realizará en la forma y por los medios que se determinen en "EL CONTRATO", por "EL CONSEJO".

SANCIONES

En caso de que algún entregable no se proporcione a satisfacción del cliente, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con 10 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, de lo contrario se aplicará 0.5% al millar por cada día de atraso; administrando el descuento respectivo en la factura que corresponda.

CONT/TRANS/014/2014

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

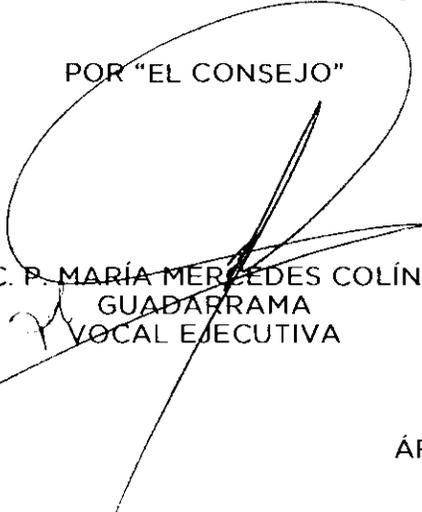
Este material se realizó con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las usuarias del presente trabajo.

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan.

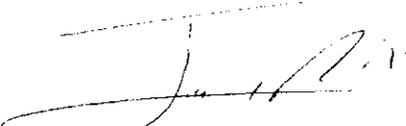
Así mismo, de no proporcionar "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" todos los requerimientos solicitados para la realización del evento, se aplicará una sanción del 2% al monto de la factura correspondiente.

Así mismo, las infracciones y sanciones se estipulan en el Título Quinto, Capítulo Único, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

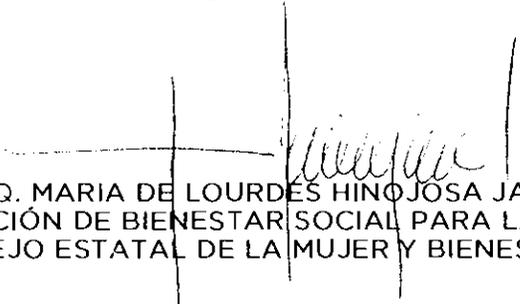
POR "EL CONSEJO"


C. P. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA

POR "EL PRESTADOR DE LOS
SERVICIOS"


LICENCIADA MARÍA TRINIDAD
GUTIÉRREZ RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA USUARIA


ARQ. MARIA DE LOURDES HINOJOSA JAIMES
DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL PARA LA MUJER
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR TALLERES REGIONALES DE DESARROLLO HUMANO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DIRIGIDO A 1,140 PROMOTORAS DE LA SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y POR LA OTRA PROGRAMA INTERDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN FEMINISTA, A. C.

CONT/TRANS/014/2014
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL